

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MADRID QUE POR TURNO CORRESPONDA

ENRIQUE DE CASTRO LOPEZ-CORTIJO, miembro de la **COORDINADORA DE BARRIOS PARA SEGUIMIENTO DE MENORES Y JOVENES**, con domicilio en Madrid, calle Peyroncely, nº 2, ante el **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN** comparezco, y como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito, vengo a poner en conocimiento de ese Juzgado, por si fueran constitutivos de infracción penal, los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- En virtud de los testimonios que hemos ido recabando, de diversas mujeres que se encuentran en régimen de acogida en la "CASA REFUGIO para mujeres maltratadas", (en adelante la Casa o Centro) hemos podido constatar que en el mismo se vienen produciendo, de manera reiterada, una serie de conductas vejatorias que implican un trato absolutamente degradante contra muchas de las mujeres allí acogidas.

En concreto, ha llegado a nuestro conocimiento que por parte del Equipo directivo del Centro, y de un sector del personal, se vienen formulando reiteradamente amenazas contra las mujeres consistentes, en la retirada de la tutela de sus hijos, o la expulsión del centro abocándolas a la vuelta al hogar familiar del que tuvieron que huir por el maltrato recibido por sus cónyuges.

En algún caso se han llegado a consumir estas amenazas; De hecho una de las mujeres, "H", fue expulsada junto con sus hijos, el día 23 de Mayo de 2001 sin haber violado ninguna norma del centro que justificara tal expulsión, no ofreciéndole ningún tipo de alternativa a su situación e incluso prohibiéndole volver a recoger sus enseres personales. Con posterioridad, el día 18 de Junio de 2001 acudió al Centro con el fin de recuperar sus pertenencias, siéndole esto último denegado, por lo que pasó a formular denuncia contra el Centro por la apropiación indebida de sus objetos personales.

Así mismo, como en el caso anterior, hay una serie de mujeres entre otras, " F, M, A, S" que fueron amenazadas y expulsadas junto con sus hijos del Centro en el plazo de 24 horas, sin que se les concediera un tiempo para buscar una alternativa a su

traumática situación, abocándolas a una situación de abandono y desamparo, que recuerdan como la peor experiencia de su vida asegurando que " salimos mucho peor de lo que entramos"

Para mayor abundamiento, ante estas situaciones de expulsión y de falta de cobijo, la Directora, C, y la trabajadora social, Á, les dijeron que se fueran con sus maridos, y que les pidieran ayuda a ellos (personas de las que se supone que estaban siendo protegidas, por los maltratos recibidos); en muchas ocasiones, las mujeres acabaron volviendo con sus maridos, exponiéndose a nuevos maltratos.

Algunas madres han sido amenazadas con quitarles a sus hijos y entregarles a los servicios sociales por medio de la policía si no arreglaban su situación de vivienda y trabajo.

En concreto, "R", a finales de febrero de 2001, la educadora social de la Casa llamada "P", llamó al despacho a R y le amenazó con que "en la próxima reunión se va a utilizar contra ti, el que tú no estas capacitada para estar con tus hijos ni puedes con ellos...y que sepas que vamos a por ti"; en ese momento R aturdida y muy angustiada por esta revelación, acudió a pedir ayuda a la psicóloga de la Casa " P" y delante de S(mujer acogida en la casa) explicó lo que le había ocurrido y la respuesta de la psicóloga de la Casa fue que "todo esto se estaba yendo de las manos". Al día siguiente, la Directora de la Casa, C, llamó al despacho a R y delante de una educadora, le pidió que le explicara lo que había ocurrido; cuando R terminó de relatar las amenazas que había recibido el día anterior de la educadora "P", la citada directora le contesto que "no había nada que hacer porque se trataba de una trabajadora de la Casa". A partir de este momento, "R", cayó en una crisis de ansiedad muy fuerte, constanding partes médicos al respecto, y permaneciendo tres días en cama, sin poderse mover y sin que nadie de la Casa, se preocupara de ella y de sus hijos. Como consecuencia de ello sus hijos faltaron al colegio dos días y la trabajadora social de la Casa "A", atribuyó a "R" esta situación, tildándola de "madre irresponsable y mujer incapacitada" y amenazándole junto con la Directora "C" con que "o denunciaba ella su situación de mujer incapacitada ante la policía y pedía ayuda a protección del menor para que se hiciesen cargo de sus hijos o que lo harían ellas", ante esta contundente amenaza "R" cayó en una depresión acreditada facultativamente.

En marzo de 2.001, "C o A" consumaron parte de la amenaza avisando a un policía (al parecer amigo de una educadora y que ya ha trabajado otras veces para el centro), porque según la Directora "C" dijo " el policía estaba en pleno derecho de coger a la hija de R de un brazo y llevarle al Colegio y si no dar cuenta a la Comunidad de Madrid para que se hiciera cargo de su hija". Dicho policía apareció por el Centro, como acreditan

varias mujeres de la Casa, con lo que R se sintió aún más amenazada.

Por su parte en Marzo del 2.000 "S", "P", "M" y "V" mujeres acogidas en esta Casa, fueron amenazadas por "P" con entregar los hijos a sus cónyuges cuando ellas no estuviesen; sabiendo la educadora que si las madres no se encontraban en la Casa era porque estas estaban trabajando, con lo que algunas se vieron obligadas a dejar el mismo por evitar dicha amenaza.

Uno de los procedimientos coactivos para que las mujeres acogidas en la casa refugio abandonen el Centro, consiste en obligar a las mujeres a que simulen un acto voluntario por escrito y firmado por ellas, por el cual se comprometen a abandonar el Centro a pesar de que no se encuentran en condiciones de irse; es decir sin haber logrado una alternativa o solución a sus problemas de vivienda, trabajo, dinero, relación con sus cónyuges o parejas... se ven obligadas a marcharse en contra de su voluntad aunque bajo presión han de firmar que se van voluntariamente.

La presión a la que nos referimos consiste en amenazarles con privarles de todos los recursos socioeconómicos de que dispone el Centro y el resto de organismos oficiales vinculados con la Comunidad de Madrid: amenazan con interrumpir la tramitación previamente iniciada en la Casa ante el I.V.I.M.A. para la solicitud de su vivienda, lo que les lleva a perder puntos ante el baremo del I.V.I.M.A. , a presentar informes negativos ante este organismo, y retener sus papeles de solicitud...; amenazas de no poder acceder a pisos tutelados de la C.A.M., amenazas de denegar ayudas económicas de que dispone el Centro en el momento en el que se marchan de la casa, porque si no se marchan cuando son conminadas a hacerlo se quedan sin dicha ayuda económica, amenazas con frases como " se te van a cerrar todas las puertas", "atente a las consecuencias si no firmas tu marcha voluntaria", todo ello comunicado con alevosía puesto que es evidente los contactos que tiene esta casa con los Organismos de la C.A.M..

De todo lo anterior existen testimonios que verifican los procedimientos y amenazas arriba relatados, tal es el caso de, S, S y R.

Estas mujeres se han negado a marcharse voluntariamente, pues no disponían de un alojamiento alternativo y rehusaron firmar las cartas que constatarían la baja en el Centro, de tal forma que en mayo de 2001 recibieron escritos rubricados por la Directora del Centro, en los que se las expulsaba de manera inminente; todo ello prueba que se les animase a simular un acto administrativo de voluntad.

En su conjunto, las amenazas han sido proferidas por la Directora del Centro, C, en reiteradas ocasiones, así como por la

trabajadora social Á y las educadoras, llamadas "P y V", siendo testigos de ellas varias de las mujeres acogidas en el Centro así como educadoras.

SEGUNDO.- Muchas mujeres de la Casa afirman que no sólo han recibido amenazas, sino también insultos por parte del personal de la Casa, aplicándoles adjetivos tales como "malas madres", "agresivas", "guarras", "inútiles", "incapacitadas", "ladronas", "animales", "irresponsables"... como es el caso de "S", a la que la educadora "V" le calificó de "guarra" o el de "R" que ha recibido por parte de "P", "A", "P", "V" e incluso de la Directora, los calificativos de "inútil, incapacitada, irresponsable etc...". Asimismo y en la reunión que mantienen con la Directora, "C" cada quince días es frecuente que la misma les califique de ladronas cuando ellas le plantean la reiterada falta de elementos básicos para la vida cotidiana en el Centro (papel higiénico, alimentos infantiles, etc.).

TERCERO.- Los hijos de estas mujeres también son víctimas de este habitual maltrato por parte del personal anteriormente citado de la Casa, recibiendo insultos, como en el caso de los hijos de R y S, a los que "P" ha calificado de "ladrones, bichos..." desde el principio de la entrada en el centro prohibiendo a otros niños que se relacionaran con ellos. Uno de los hijos de R, solicitó si era posible la permanencia en el centro de un perrito a lo que P le contestó que "ya había bastantes animales aquí dentro".

La frecuencia y la reiteración de estas amenazas e insultos genera en las mujeres y niños un grave menoscabo en su integridad moral, máxime cuando las mujeres allí acogidas se hallan en una relación de especial sujeción en un centro de estas características, dependiente de la Comunidad de Madrid, al que acuden en un intento de solucionar las endémicas situaciones de maltrato familiar.

CUARTO.- Otra circunstancia que refleja de manera meridiana el maltrato que vienen sufriendo las mujeres y niños residentes en el Centro es la referente a la total desatención sanitaria que nos ha sido relatada por el Director médico del Centro de Atención Primaria del Insalud al que se encuentra adscrito a la Casa Refugio, que se pone de manifiesto en el progresivo deterioro del estado de salud tanto física como psíquica de las mujeres desde su entrada en la Casa Refugio. La desatención y la situación de abandono en el centro han obligado al mencionado facultativo a derivar a atención psicológica y psiquiátrica a alguna de las mujeres por él atendidas, del mismo modo otras lo han hecho por propia iniciativa.

Varias mujeres de la Casa han informado repetidamente a los responsables del mal estado de los alimentos, asegurando que en numerosas y habituales ocasiones se han encontrado con bichos en

la comida y alimentos caducados; de hecho entre enero y febrero de 2.000, varias mujeres y niños de la Casa sufrieron una intoxicación en el Centro como consecuencia del mal estado de los alimentos. Por dicha intoxicación el director médico aludido tuvo que advertir a los responsables del Centro que tajantemente cambiaran las condiciones y estado sanitarios y de higiene en general, y en concreto la de los alimentos.

El propio médico ha llegado a definir ante alguna de las mujeres y ante quien suscribe la presente denuncia, la situación del centro como de auténtico maltrato, dada la elevada incidencia de mujeres de dicha Centro que acuden ante él planteándole continuamente situaciones de tensión, amenazas y abusos, que les causan trastornos en el ámbito psicológico tales como, angustia, ansiedad, depresión, o tendencias autolíticas.

QUINTO.- Igualmente varias de las mujeres como R, S, I, G, H han sufrido desde su entrada en el Centro actuaciones intimidatorias y restrictivas de sus derechos coaccionándolas y obligándolas, entre otras conductas, a asistir a la terapia psicológica con la Psicóloga del centro llamada "P" y negándoles la posibilidad de recibir asistencia psicológica externa al mismo, de su libre elección. La negativa a acudir a la terapia del Centro era considerada falta grave y por lo tanto supone la expulsión.

La negativa de las mujeres a asistir a la terapia del Centro no es infundada sino que está motivada por la vulneración de su derecho a la intimidad personal y familiar ya que el contenido de las entrevistas y terapias era sistemáticamente difundido entre las demás residentes. Como por ejemplo, a I una de las mujeres residentes, desde el primer día que acudió a tratamiento, P, la psicóloga "le contó la vida" de S; así mismo a G y S les "contó la vida e intimidades de R" etc.. Por otro lado la mencionada facultativa, frecuentemente, ha prescrito y prescribe fuerte medicación ansiolítica de manera absolutamente ilegal para una profesional (psicóloga) que carece de cualificación médica que la habilite para poder hacerlo, con la gravedad que ello comporta dada la naturaleza de dicha medicación. Este es el caso de R, S e I.

SEXTO.- Por otra parte, hay mujeres que han padecido situaciones de riesgo para su vida, a las que no se les ha prestado la atención y cuidado que requería la situación.

Por ejemplo, "G", una mujer con problemas respiratorios graves, que necesitado el medicamento Ventolín, prescrito para crisis agudas broncorrespiratorias, le fue denegado por "P", educadora del Centro, argumentando que "sin receta era muy caro dicho medicamento".

Ante la pasividad de esta educadora, "G" se dirigió a la Directora del Centro, quien le facilitó el Ventolín, pero ya era demasiado tarde, pues "G" se estaba ahogando y no podía respirar.

Así, a consecuencia de la demora en facilitarle el tratamiento que requería, pues tenía una crisis aguda de asma y de ansiedad, su estado empeoró y tuvo que acudir, motu proprio, en un taxi, al Hospital donde permaneció ingresada durante doce días.

Lo que se puede acreditar mediante documentos emitidos por los facultativos que la atendieron en el hospital citado.

Entiendo que esta actuación por parte de las responsables del Centro supone una clara omisión del deber de socorro, situación que entrañó un grave peligro para la vida de "G", pues cuando llegó al Hospital sus niveles de oxígeno en sangre eran ínfimos.

Esta omisión del deber de socorro se extendió a la hija de G, de tres años de edad, pues durante su estancia en el Hospital, ningún profesional adscrito al Centro se ocupó del cuidado del niño, haciéndolo, ante la actitud pasiva del personal, las compañeras del Centro.

SEPTIMO.- Toda las situaciones anteriormente descritas se vienen produciendo de manera reiterada en estos últimos meses y entendemos que constituyen un supuesto claro de maltrato que viene afectando a un colectivo de mujeres y niños que ya de por sí venían sufriendo unas circunstancias de abuso y maltrato por parte de sus ex compañeros y maridos, lo que hace más insoportable e injusta si cabe, su actual situación en el Centro.

La indefensión que estas mujeres vienen padeciendo nos ha llevado a acudir a ese Juzgado en intento de que las conductas descritas cesen y se depuren las responsabilidades penales que se deriven de las mismas.

Prueba de la indefensión que vienen padeciendo estas mujeres lo constituye el hecho de que si desde la Dirección se observa que ellas están acudiendo a las instancias oficiales para pedir ayuda, inmediatamente se les amenaza con frases como "aquí van a rodar cabezas"; en una de las reuniones del personal del Centro se acordó expulsar a estas mujeres una a una para impedir que se aglutinaran y se movilizaran, y así dividir fuerzas.

Así mismo, a modo de represalias, por la actitud reivindicativa de algunas mujeres, se les está privando del derecho a realizar llamadas telefónicas desde el Centro, y en ocasiones se les niega la comida y la cena, a ellas y a sus hijos.

OCTAVO.- Solicitamos que previa admisión a trámite de la presente denuncia, se me cite a declarar para ratificarla y poder facilitar todos los datos identificativos de las mujeres víctimas de estos maltratos y vejaciones, que no hacemos en este momento para proteger la privacidad e intimidad de las mismas, por su situación de especial acogimiento.

Por todo lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito por el que interpongo denuncia contra los responsables de la Casa refugio, y contra los que, en su día, podrían ampliarse, se sirva admitirlo y acuerde practicar cuantas diligencias de investigación se precisen para depurar responsabilidades, por constituir estas actuaciones delitos tipificados en el Código Penal; por ser Justicia que pido en Madrid, a 10 de Julio de 2.001.

Fdo Don Enrique de Castro López-Cortijo